

San José, 21 de setiembre de 2012.-



En San José, a las once horas con treinta minutos del veintiuno de setiembre del dos mil doce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Roxana Salazar Cambronero (en sustitución de la Magistrada Calzada Miranda), Ricardo Guerrero Portilla (en sustitución del Magistrado Mora Mora) y Jorge Araya Garcia (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1) Sentencia 2012-13364

Expediente 12-008252-0007-CO. A las once horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director Del Liceo De Costa Rica, Director General Del Registro Nacional, Director General Del Registro Nacional De La propiedad, Juez Del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Séptima, II Circuito Judicial, Goicoechea, Juez Juzgado Contencioso. Se declara con lugar el recurso, por violación al derecho a la educación. Se ordena a RRF, en su condición de Ministro a.i. de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, realizar y coordinar las acciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia para que el plazo de dos años contado a partir de la notificación de esta sentencia, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes desocupe la finca del Partido de San José número 45513 que se halla inscrita a nombre del Liceo de Costa Rica Diurno, con el fin de que ese centro educativo pueda tomar plena posesión de dicho bien inmueble. Se advierte a RRF, en su condición de Ministro a.i. de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre

que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia en forma personal a RRF, en su condición de Ministro a.i. de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Castillo Viquez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese.-

2) Sentencia 2012-13365

Expediente 12-008266-0007-CO. A las once horas con treinta y un minutos. Recurso de amparo contra el Presidente De La Junta Directiva del San José Indoor Club. Se declara con lugar el recurso. Se anulan las Sesiones de Junta Directiva del San José Indoor Club Nos. 974 de 15 de diciembre de 2011 y 975 de 10 de enero de 2012, únicamente en cuanto afecten al tutelado. Se condena al San José Indoor Club S.A. al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía civil. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Viquez y Guerrero Portilla salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

3) Sentencia 2012-13366

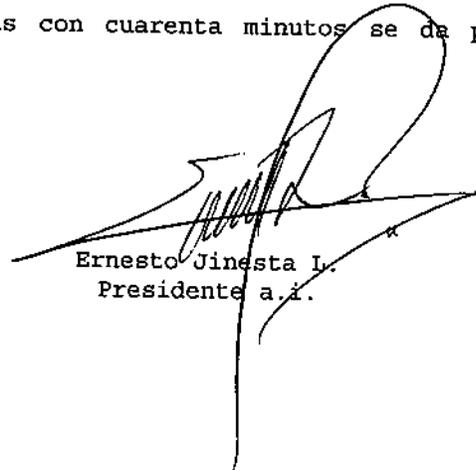
Expediente 12-002811-0007-CO. A las once horas con treinta y dos minutos. Recurso de amparo contra el Director Del Área De Reclutamiento Y Selección De Personal De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General Del Servicio Civil. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la falta de evaluación de conocimientos científicos atinentes al ámbito profesional objeto del concurso respectivo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz pone nota.

4) Sentencia 2012-13367

Expediente 12-011721-0007-CO. A las once horas con treinta y tres minutos. Consulta legislativa en lo referente a Expediente Legislativo 18.207 Ley de Reconocimiento de los de los habitantes del Caribe Sur. Se evacua la consulta en el sentido que el Proyecto de Ley denominado: "Ley de reconocimiento de los derechos de los habitantes del caribe sur", expediente legislativo número 18.207, es inconstitucional por violación al artículo 50 de la Constitución Política, toda vez que se sustenta en un estudio incompleto porque no determina técnica y científicamente cuál es el impacto real sobre el ambiente, vicio que es de carácter esencial del procedimiento legislativo. Notifíquese esta sentencia al Directorio de la Asamblea Legislativa y a las y los diputados consultantes. Comuníquese.-

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Ernesto Jinesta L.
Presidente a.i.

